



Radicado ANM No: 20199070383151

San José de Cúcuta, 26-04-2019 12:18 PM

Señor (a) (es):
CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR - SIMEON CARVAJAL TORRES
Teléfono: <<TelefonoInteresa>>
Celular: 3202928372
Dirección: CARRERA 6 No. 6-52 APARTAMENTO 301
País: COLOMBIA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Municipio: PAMPLONA

Asunto: Remision Constancia de Poliza 110, Expediente LKJ-10391

Cordial saludo.

En atención a solicitud, la Agencia Nacional de Minería remite Constancia de Póliza N° 110 del 10/04/2019 del Expediente Minero LKJ-10391.

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
CORDINADORA PAR CUCUTA

Anexos: 1 folio.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Blanca Nieves Correa – Gestión Documental PARCU.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 26-04-2019 09:12 AM .
Número de radicado que responde: "N/A"
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente Minero.

Membr. Devoluciór
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección erra
 Otros



Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CAD SANTANDERES ZONA

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 39505906 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 29/04/2019 15:35 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR SIMON CARVAJAL
 Dirección: CRA 6 52 APTO 301- Motivo Devolución:

Barrio: Desconocido
 Municipio: PAMPLONA Rehusado
 Depto: NORTE DE SANTANDER No reside

Producto: 341-01 2
 RECIBE: 20199070383151
 ANM Devolución 22-05-19
 NO PERMITE BAJO PUERTA
 Observación: CP 543050 Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
 CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR SIMÓN CARVAJAL

CRA 6 52 APTO 301-
 PAMPLONA
 NORTE DE SANTANDER
 Zona: 09-39505906
 Clientes: 980500018
 Origen: MEDELLIN 29/04/2019 15:35
 Cadena S.A. TEL: (57) 41 87 01 43 FAX: 41 87 01 43



Cadena S.A. INLEP: 03788644 Ex. 15 - www.cadena.com.co - Transmisión de datos por sistemas de correo

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

HACE CONSTAR 110

El día 21 de junio de 2011, el **Departamento de Norte de Santander**, suscribió el Contrato de Concesión No. LKJ-10391, bajo la Ley 685 de 2001, con el señor **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR GAMBOA**, y el señor **SIMEON CARVAJAL TORRES**, identificados con las C.C. Nos. 13.352.031 y 5.472.681, respectivamente, para la Exploración técnica y la Explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONTRUCCION**, en jurisdicción del Municipio de **TOLEDO**, en el Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, con una duración de 30 años. Las etapas contractuales quedaron así: Exploración 3 años, Construcción y Montaje 3 años y Explotación: 24 años, con una extensión superficiaria de 5 hectáreas +7460, 5 metros cuadrados el cual quedo inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de Julio de 2011. **(Folios 26 - 33)**

Mediante **Resolución No. 00428** del 10 de octubre de 2011 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras para el contrato de concesión no. LKJ – 10391. **(Folio 58)**.

El contrato de concesión **No. LKJ – 10391**, no cuenta con la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 "Póliza Minero-Ambiental" de la Ley 685 de 2001 que dice "... Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas, y la caducidad del Contrato. Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión."

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Mineral a Explotar: **Material de Arrastre**
- ✓ Producción Según PTO: **5.000 m³/año**

Nombre del Tomador: **CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR GAMBOA
SIMEON CARVAJAL TORRES**

Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT N° 900.500.018-2**

Vigencia: **Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más**

El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: **"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA No. LKJ – 10391, CUYOS TITULARES SON CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR GAMBOA, SIMEON CARVAJAL TORRES, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE**

**CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TOLEDO,
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”**

Valor Asegurado:

Producción según PTO Aprobado:	5.000 m ³ /año
Resolución UPME: Res. 151 del 23 marzo de 2018	\$ 18.580,04/ m ³
Porcentaje etapa de Explotación:	10%
Valor a asegurar	\$ 9.290.020

Valor asegurado: Es la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$ 9.290.020)** correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de **EXPLORACION**.

LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO.

Anexos: **LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, así como la constancia de pago de la prima.**

Es del caso esclarecer que dicha Póliza deberá estar firmada por el tomador, y contener sus respectivos anexos y el certificado de pago de la prima por amparo.

Se expide a solicitud del interesado, para efectos de reposición de Póliza Minero Ambiental.

10 ABR 2019



**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Proyectó: RABL
